CLAUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE-SC-02993-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO.

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula **N° 60.334.868, expedida en Cúcuta**, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N.º 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.º 13299 del 02 de Enero del 2024**, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente convenio de Asociación mediante Decreto N°.000073 de fecha 15 de Enero del 2024 , y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y la otra **CLAUDIA SUSANA BRICEÑO OVALLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.385.341 (N de S), quien actúa en condición representante legal de **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO**, entidad ubicada en CL 3 NRO. 9E-107 BR QUINTA ORIENTAL – Quinta oriental; con teléfono 3005115769, correo electrónico, corpoartecultura@gmail.com; entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit **901473502-3**, legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: S0506225**. CLÁUSULA PRIMERA. AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "SERENATA A MI PUEBLO" CON EL FIN DE RESCATAR Y REVIVIR EL FOLKLORE Y LA MÚSICA TRADICIONAL COLOMBIANA; EN EL MARCO DE LA APUESTA DE DEMOCRATIZACIÓN Y ACCESO A ESTÍMULOS DEPARTAMENTALES A LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CIRCULACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ARTE Y LA CULTURA; EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES DEL NORTE DE SANTANDER (CÓDIGO 202404540085).**, Que el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE TERRITORIO DE PAZ", en el componente cultural MAS CULTURA dentro del PROGRAMA: Fortalecimiento del Subsistema de Formación Artística y Cultural; INICIATIVA: Promover el desarrollo de experiencias de formación artística en construcción de paz y convivencia respetando el enfoque interseccional de la población usuaria (primera infancia, niñez, adolescentes, jóvenes, adulto mayor, jóvenes en el sistema de responsabilidad penal, entre otros grupos vulnerables) y población en general; META 361 - Número de servicio de promoción de actividades culturales. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: **a)** Entregar la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000)** a **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio de asociación. **b)** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo

del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: 1: Promover la participación de agrupaciones musicales locales en escenarios de circulación cultural departamental. 2. Documentar, visibilizar y socializar los procesos culturales a través de registros audiovisuales. Además de las anteriores obligaciones específicas, tendrá las siguientes obligaciones generales: **1)** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **2)** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **3)** Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasiones en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. **4)** Administrar los recursos de manera eficiente y eficaz conforme a propuesta aprobada. **5)** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **6)** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto. **7)** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **8)** Ofrecer apoyo logístico en la realización de las actividades objeto del presente convenio. **9)** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio. **10)** Presentar los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **11)** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en el Municipio y el Departamento; **12)** Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio**.** En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del DEPARTAMENTO. **13) LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **14) LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **15) LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** diligenciará el formato de seguimiento de la población beneficiada. Dicho formato deberá ser solicitado a la

Secretaría de Cultura de Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($408.000.000)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)** y **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO** aportará hasta la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** equivalentes a la contrapartida aportada dentro del proceso competitivo **RE-SC-02993-2026**, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. **EL DEPARTAMENTO** aportará un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)** los cuáles serán entregados por el departamento a la entidad asociada así: **A)** Un primer desembolso parcial correspondiente al 50% del valor del convenio de asociación, la Entidad debe anexar los soportes de planes de trabajo con su cronograma y actividades a desarrollar, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y plan de presupuesto; acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **B)** El cincuenta por ciento (50%) restante en pagos parciales de acuerdo a los informes y soportes entregados para cada uno, este informe debe detallar las actividades realizadas, los pagos realizados y certificación de cumplimiento del objeto de las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A)**. **EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado **CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS: FUENTE 1.2.3.1.19 Estampillas, ATRIBUTO 03 CULTURA PRODUCTO 96290** Otros Servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo**. META (361)** Número de producciones servicios de promoción de actividades culturales. **VALOR:** $400.000.000 **VALOR TOTAL CDP $ 400.000.000. Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales**. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 003095 del 13 de marzo de 2026**. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: garantizara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías únicas independientes otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más; **b) de calidad del servicio**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia de igual a su duración y cuatro (04) meses más. **c) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del

mismo. **d)** Responsabilidad Civil Extracontractual 200SMLV, Por todo el período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA séptima: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de la **CORPORACION** según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA NOVENA**. **INDEMNIDAD. LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN**. La Secretaria de cultura asignará a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la Secretaria de cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c**)**. Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar a **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** "la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y la Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuestales correspondientes y a la aprobación por parte del departamento de las pólizas independientes exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final

de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUIMTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXO SOPORTE**. Que en atención al proyecto denominado: "Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander 2024004540085, el Departamento Norte de Santander y **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** mediante análisis técnico acuerdan el número de actividades a desarrollar, de conformidad con el anexo soporte el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento y toda comunicación originada en virtud de la etapa precontractual.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Revisión jurídica	Tulio Florez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y 2 por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			